Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 30/11/2021
HASH: 4008f38352c261873bc9d4945b72a3e2

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 30/11/2021
HASH: 1a97907d83478dffeb801171b6eab13e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

Dª. Ángela Ambite Cifuentes, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y un minuto del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su ausencia, los Diputados Provinciales D. Rubén García Ortega y Dª Olga Villanueva Muñoz.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular y D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 73

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 5872/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 79/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2021001697.-

El Sr. Presidente da cuenta de que durante el mes de septiembre de 2021, la empresa BOREAL COMUNICACIONES, S.L., ha presentado facturas correspondientes al servicio de impresión y mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras.

Con fecha 22 de octubre de 2021, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos s 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP nº 83, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Hasta la fecha, los servicios de Impresión en la Diputación se venían contratando directamente por cada servicio, de forma aislada y sin control por parte del Servicio de Informática, con distintos proveedores entre los que se encuentran BOREAL COMUNICACIONES, S.L., y distintos tipos de máquinas.

Todos los contratos que existían están actualmente caducados. Con vistas a regularizar la situación de todos los contratos, desde el Servicio de Informática se está trabajando en la preparación de un contrato que dé cobertura a los servicios de impresión de toda la Diputación de forma más eficiente, pero hasta que dicho contrato esté formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguen necesitando imprimir y escanear documentos, y las empresas siguen prestando los servicios.

El gasto por parte de las empresas se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 73

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 22 de octubre de 2.021.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2021001697 por importe de tres mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (3.486,47 €).

3.- EXPEDIENTE 6086/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 82/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2021001770.-

El Sr. Presidente da cuenta de que durante los meses de septiembre y octubre de 2021, la empresa BOREAL COMUNICACIONES, S.L. y LB PLUS SYSTEM S.L. han presentado facturas correspondientes al servicio de impresión y mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras.

Con fecha 03 de noviembre de 2021, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos s 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP nº 87, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Hasta la fecha, los servicios de Impresión en la Diputación se venían contratando directamente por cada servicio, de forma aislada y sin control por parte del Servicio de Informática, con distintos proveedores entre los que se encuentran BOREAL COMUNICACIONES, S.L. y LB PLUS SYSTEM S.L., y distintos tipos de máquinas.

Todos los contratos que existían están actualmente caducados. Con vistas a regularizar la situación de todos los contratos, desde el Servicio de Informática se está trabajando en la preparación de un contrato que dé cobertura a los servicios de impresión de toda la Diputación de forma más eficiente, pero hasta que dicho contrato esté formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguen necesitando imprimir y escanear documentos, y las empresas siguen prestando los servicios.

El gasto por parte de las empresas se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 73

crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede, al Presidente, previo informe de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 03 de noviembre de 2.021.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2021001770 por importe de dos mil ochocientos once euros con ochenta y siete céntimos (2.811,87 €).

4.- EXPEDIENTE 6092/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 83/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES 2021001776 Y 2021001779.-

El Presidente da cuenta de que vista las relaciones de facturas Nº 2021001776 por un importe total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (4.365,72 €) y Nº 2021001779 por un importe total de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (793,00 €) que forman parte del expediente **6092/2021**:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 3 de noviembre de 2021, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 73

- Con fecha 4 de noviembre de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 3 de noviembre de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2021001776 y nº 2021001779 que consta en el expediente 6092/2021, por un importe total de cinco mil ciento cincuenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (5.158,72 €).

5.- EXPEDIENTE 6081/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de Arquitecto.

Visto el informe del Adjunto al Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 73

"1.- Habiéndose agotado la bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Arquitecto (Boletín Oficial de la Provincia núm. 1, de 2 de enero de 2019), resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas las Bases Específicas con las representaciones sindicales en Mesa General de Negociación de 20 de octubre de 2021, procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la Convocatoria y Bases Específicas para la constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Arquitecto."

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se recogen en las mismas y que a continuación se transcriben, para constitución de **Bolsa de Trabajo de ARQUITECTO** y poder cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO

BASES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 73

Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Arquitecto está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de once euros con ochenta y un céntimos (11,81€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 5,91€.
c) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

El abono de los derechos de examen también puede realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.sedelectronica.es-). También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 73

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y que también estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- Copia del permiso de conducir.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 73

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 73

podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
    a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.
    b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:
        1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP):

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 73

cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:
   - ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
   - ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

     A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

a) PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
   - Plazas del Subgrupo A1: Temario: 60 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 73

en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, relacionadas con las materias específicas del Anexo II. Los criterios de generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración del mismo, serán los siguientes:
    1. Planteamiento (identificación del problema o supuesto práctico y abordar adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico): hasta 10 puntos.
    2. Desarrollo y resultado final (explicar de forma acertada y precisa cada una de las etapas o fases en el desarrollo del problema o supuesto práctico, estructuración del problema o supuesto práctico utilizando unas secuencias que faciliten su comprensión y resolución del problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente): hasta 85 puntos.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 73

3. Expresión (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología técnica y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la solución provisional al supuesto o prueba práctica, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará la solución definitiva del supuesto o prueba práctica; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 73

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 73

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 2. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 3. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 5. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES Y LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

TEMA 6. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 7. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 8. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 9. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 10. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 11. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA (I): SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LOS CONCEPTOS URBANÍSTICOS BÁSICOS UTILIZADOS EN LA LEY; DISPOSICIONES GENERALES;

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 73

ESTRUCTURA FUNDAMENTAL, CLASIFICACIÓN Y OBJETO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

TEMA 12. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA (II): LOS PLANES DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, LOS PLANES DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO Y LOS MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, LOS PLANES PARCIALES, LOS ESTUDIOS DE DETALLE Y LOS PLANES ESPECIALES.

TEMA 13. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA (III): RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO; LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO; LA CONDICIÓN DE SOLAR; EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA; LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE INTERVENCIÓN; LA RUINA FÍSICA INMINENTE.

TEMA 14. EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO DE CASTILLA LA MANCHA (I): DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO.

TEMA 15. EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO DE CASTILLA LA MANCHA (II): USOS ACTIVIDADES Y ACTOS EN SUELO RÚSTICO. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES.

TEMA 16. EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO DE CASTILLA LA MANCHA (III): INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO VIGENTE E INSTRUCCIONES APROBADAS.

TEMA 17. EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (I): ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA; CONCEPTO; COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS; INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ACTOS LEGITIMADORES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN; ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA; CLASES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TEMA 18. EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (II): LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS; EL DEBER DE CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES; EL RÉGIMEN DE ACTUACIONES CLANDESTINAS O ILEGALES; LEGALIZACIÓN.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 73

TEMA 19. EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE CASTILLA-LA MANCHA: INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y SU TRAMITACIÓN.

TEMA 20. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APLICABLE EN CASTILLA LA MANCHA: CONCEPTOS GENERALES; AGENTES IMPLICADOS EN EL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EVALUACIÓN AMBIENTAL.

TEMA 21. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO; CONDICIONES DE VOLUMEN: PROGRAMA MÍNIMO DE VIVIENDA Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE LAS HABITACIONES; CONDICIONES DE LOS PATIOS, DE LAS EDIFICACIONES NO DESTINADAS A VIVIENDAS, DE DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE SEGURIDAD, ESTÉTICAS Y DE USO.

TEMA 22. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: MARCO NORMATIVO, OBJETO, DEFINICIONES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL POSEEDOR Y PRODUCTOR DE RESIDUOS.

TEMA 23. ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA LA MANCHA: MARCO NORMATIVO; FUNDAMENTOS Y ÁMBITO; URBANISMO Y EDIFICACIÓN.

TEMA 24. FIGURAS DE PROTECCIÓN EN EL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA-LA MANCHA. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y USO SOBRE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA-LA MANCHA. AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES.

TEMA 25. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (I): EXIGENCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EDIFICACIÓN; REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN; PROYECTO; LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS; RECEPCIÓN DE LA OBRA; DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.

TEMA 26. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (II): LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN; CONCEPTO, TIPOS Y OBLIGACIONES.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 73

TEMA 27. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (III): LA DIRECCIÓN DE OBRA. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 28. EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 29. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (DB-SE): OBJETO, ÁMBITO Y PRESCRIPCIONES DE APLICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, CAPACIDAD PORTANTE, APTITUD AL SERVICIO Y ESTADOS LÍMITE.

TEMA 30. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN (DB-SE-AE): ÁMBITO DE APLICACIÓN. TIPOS DE ACCIONES; ACCIONES PERMANENTES, VARIABLES Y ACCIDENTALES; ESTRUCTURA, CONSIDERACIONES Y VALORES CARACTERÍSTICOS.

TEMA 31. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE CIMIENTOS (DB-SE-C): ÁMBITO DE APLICACIÓN; EL ESTUDIO GEOTÉCNICO, DEFINICIONES Y TIPOLOGÍAS DE CIMENTACIONES DIRECTAS, PROFUNDAS Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN.

TEMA 32. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE FÁBRICA (DB-SE-F): ÁMBITO DE APLICACIÓN, JUNTAS DE MOVIMIENTO, DURABILIDAD, MATERIALES Y CATEGORÍAS DE EJECUCIÓN DE FÁBRICAS.

TEMA 33. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): OBJETO, ESTRUCTURA GENERAL Y EXIGENCIAS; ÁMBITO Y CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN.

TEMA 34. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): CONDICIONES DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL FUEGO Y CLASIFICACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN; SECCIÓN SI1 DE PROPAGACIÓN INTERIOR: SECTORES DE INCENDIO DE USO APARCAMIENTO Y DE USO GENERAL. LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL. ESPACIOS OCULTOS.

TEMA 35. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI) SECCIÓN SI2 DE PROPAGACIÓN EXTERIOR: MEDIANERÍAS, FACHADAS Y CUBIERTAS.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 73

TEMA 36. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI) SECCIÓN SI3 DE EVACUACIÓN DE LOS OCUPANTES: COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN. DETERMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN; TIPOS DE SALIDAS Y ESPACIO EXTERIOR SEGURO; ESCALERAS PROTEGIDAS Y ESPECIALMENTE PROTEGIDAS; PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN; LA SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN; EL CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO Y LA EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE INCENDIO.

TEMA 37. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI) SECCIÓN SI4 DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS; ASCENSOR DE EMERGENCIA; LA SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES.

TEMA 38. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI) SECCIÓN SI5 DE INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS: CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO Y ACCESIBILIDAD POR FACHADA.

TEMA 39. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SECCIÓN SI6 DE RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PRINCIPALES Y LOS SECUNDARIOS.

TEMA 40. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): OBJETO, ESTRUCTURA GENERAL Y EXIGENCIAS; CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN.

TEMA 41. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA) SECCIÓN SUA1 DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS: RESBALADICIDAD DE LOS SUELOS; DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO; DESNIVELES; ESCALERAS DE USOS RESTRINGIDO Y GENERAL; RAMPAS; PASILLOS ESCALONADOS EN GRADERÍOS; LIMPIEZA DE ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES.

TEMA 42. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA) SECCIÓN SUA2 DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO; SECCIÓN SUA3 DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 73

TEMA 43. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA) SECCIÓN SUA4 DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO; SECCIÓN SUA5 DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES CON ALTA OCUPACIÓN: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

TEMA 44. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA) SECCIÓN SUA9 DE ACCESIBILIDAD: CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD; ALOJAMIENTO ACCESIBLE, ITINERARIO ACCESIBLE, ASCENSOR ACCESIBLE, PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE, PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS, PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE, SERVICIO HIGIÉNICO ACCESIBLE Y VIVIENDA ACCESIBLE.

TEMA 45. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE AHORRO DE ENERGÍA (DB HE): ESTRUCTURA GENERAL DEL DOCUMENTO BÁSICO, SECCIONES Y EXIGENCIAS BÁSICAS; DOCUMENTO DE AYUDA DA DB-HE / 1: CÁLCULO DE LA TRASMITANCIA TÉRMICA DE CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL EXTERIOR.

TEMA 46. DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB HS): EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD; SECCIONES DEL DOCUMENTO BÁSICO; SECCIÓN DB HS1 DE PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD: CONCEPTO DE GRADO DE IMPERMEABILIDAD DE UNA SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA; SECCIÓN DB HS2 DE RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS: ÁMBITO DE APLICACIÓN, DISEÑO Y DIMENSIONADO DEL ALMACÉN DE CONTENEDORES DE EDIFICIO, DEL ESPACIO DE RESERVA Y DE LOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO INMEDIATO EN LAS VIVIENDAS.

TEMA 47. DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB HS) SECCIÓN DB HS3 DE CALIDAD DEL AIRE INTERIOR: CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA; CÁLCULO DE CAUDALES MÍNIMOS DE ADMISIÓN Y EXTRACCIÓN EN VIVIENDAS; DIMENSIONADO DE ABERTURAS Y DE CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN PARA VENTILACIÓN HÍBRIDA; SECCIÓN DB HS4 DE SUMINISTRO DE AGUAS: ESTRUCTURA Y CONTENIDO; SECCIÓN DB HS5 DE EVACUACIÓN DE AGUAS: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

TEMA 48. INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN: MARCO NORMATIVO; ITC-BT-04 DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES; ITC-BT-10 CLASIFICACIÓN DE LOS

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 73

LUGARES DE CONSUMO; GRADO DE ELECTRIFICACIÓN Y PREVISIÓN DE POTENCIA EN VIVIENDAS, EDIFICIOS DE VIVIENDAS, COMERCIALES Y DE OFICINAS.

TEMA 49. INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (I): TIPOS DE HORMIGONES, COMPOSICIÓN, VALORES MÍNIMOS DE LA RESISTENCIA Y DOCILIDAD; TIPOS DE ARMADURAS; ACEROS PARA ARMADURAS PASIVAS; TIPIFICACIÓN DE LOS HORMIGONES; BASES GENERALES DEL CONTROL.

TEMA 50. INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (II): FORJADOS UNIDIRECCIONALES CON VIGUETAS O LOSAS ALVEOLARES; DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN FORJADO; TIPOS DE FORJADO.

TEMA 51. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (I): MARCO NORMATIVO, OBJETO, DEFINICIONES, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD; OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS; ESTUDIO, ESTUDIO BÁSICO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD; OBLIGACIONES DEL COORDINADOR; LIBRO DE INCIDENCIAS.

TEMA 52. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (II): FASES DE PROYECTO Y DE EJECUCIÓN; ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD.

TEMA 53. LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS: MARCO NORMATIVO; OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIONES; ÁMBITO DE APLICACIÓN; DOCUMENTOS RECONOCIDOS; CONTENIDO DEL CERTIFICADO; LA ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

TEMA 54. EL PROYECTO DE OBRAS CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN: CONTENIDO DEL PROYECTO DE OBRAS, CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA, SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y SU APROBACIÓN ADMINISTRATIVA.

TEMA 55. CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO (I): CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS; RESPONSABLE DEL CONTRATO EN EL CONTRATO DE OBRAS; REPLANTEO DEL PROYECTO; COMPROBACIÓN

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 73

DEL REPLANTEO; EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA; FUERZA MAYOR; CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA; OBRAS A TANTO ALZADO Y OBRAS CON PRECIO CERRADO.

TEMA 56. CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO (II): MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS; RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA; RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS; CAUSAS DE RESOLUCIÓN; EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

TEMA 57. SANIDAD MORTUORIA DE CASTILLA LA MANCHA: MARCO NORMATIVO; CEMENTERIOS: TITULARIDAD, SERVICIOS MÍNIMOS, CONTENIDO DE PROYECTO, EMPLAZAMIENTO, CAPACIDAD, INSTALACIONES NECESARIAS Y REQUISITOS GEOLÓGICOS DE LOS TERRENOS.

TEMA 58. ESTRUCTURAS DE EDIFICACIÓN: CONCEPTO DE ESTRUCTURA; REQUISITOS ESTRUCTURALES; ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS: DEFORMACIÓN. MODELOS, DISEÑO ESTRUCTURAL Y TIPOS DE ESTRUCTURAS; CONDICIÓN DE EQUILIBRIO DEL SÓLIDO RÍGIDO; SISTEMAS ISOSTÁTICOS, HIPERESTÁTICOS Y MECANISMOS; TIPOS DE APOYOS; CÁLCULO DE REACCIONES Y ESFUERZOS DE ELEMENTOS DE ESTRUCTURAS ISOSTÁTICAS PLANAS.

TEMA 59. CERRAMIENTOS Y PARTICIONES EN LOS EDIFICIOS: CONCEPTOS Y ORGANIZACIÓN OPTIMA DE MUROS; FUNCIONES DE CARGA Y DE CERRAMIENTO; NOMENCLATURA DE MUROS Y PIEZAS; TIPOS DE MUROS Y CARACTERÍSTICAS DEPENDIENDO DE SU MATERIAL CONSTRUCTIVO; REVESTIMIENTOS EN CERRAMIENTOS Y PARTICIONES: FUNCIONES Y TIPOS; PUENTES TÉRMICOS.

TEMA 60. CUBIERTAS EN LOS EDIFICIOS: CONCEPTO DE CUBIERTA; CLASIFICACIÓN POR SU FORMA, SU USO, SU SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA Y POR SU COMPORTAMIENTO HIGROTÉRMICO; NOMENCLATURA, MATERIALES Y CONDICIONES; CUBIERTAS PLANAS E INCLINADAS; CUBIERTAS SOBRE CERCHAS PLANAS.

6.- EXPEDIENTE 6082/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO.-

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 73

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico.

Visto el informe del Adjunto al Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"1.-- Habiéndose agotado la bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Arquitecto Técnico (BOP 236 de 14.12.2020), resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.-- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-- La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.-- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.-- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas las Bases Específicas con las representaciones sindicales en Mesa General de Negociación de 20 de octubre de 2021, procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la Convocatoria y Bases Específicas para la constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Arquitecto Técnico."

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de Arquitecto Técnico** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 73

BASES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Arquitecto Técnico está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 73

demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 5,37€.

c) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

El abono de los derechos de examen también puede realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.sedelectronica.es-). También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y que también estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- Copia del permiso de conducir.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 73

al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 73

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

    a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:

        Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.

        Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.

        Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

    b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 73

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

  A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 73

a) PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
   - Plazas del Subgrupo A2: Temario: 40 temas. Cuestionario: 70 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 75 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

~~b)~~ SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, relacionadas con las materias específicas del Anexo II. Los criterios de generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración del mismo, serán los siguientes:

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 73

1. Planteamiento (identificación del problema o supuesto práctico y abordar adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico): hasta 10 puntos.
2. Desarrollo y resultado final (explicar de forma acertada y precisa cada una de las etapas o fases en el desarrollo del problema o supuesto práctico, estructuración del problema o supuesto práctico utilizando unas secuencias que faciliten su comprensión y resolución del problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente): hasta 85 puntos.
3. Expresión (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología técnica y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la solución provisional al supuesto o prueba práctica, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará la solución definitiva del supuesto o prueba práctica; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 73

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 73

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.
TEMA 2. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.
TEMA 3. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.
TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.
TEMA 5. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.
TEMA 6. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 7. CARTA DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y SU PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.
TEMA 8. PPTG PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO: COMPONENTES, PRESIONES Y DIÁMETROS.
TEMA 9. PPTG PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y PRUEBAS DE TUBERÍA INSTALADA.
TEMA 10. TIPOLOGÍAS, ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO. CÁLCULO.
TEMA 11. CRITERIOS SANITARIOS DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO: CAPTACIÓN. CONDUCCIÓN Y DISTIBUCIÓN. TRATAMIENTO DE POTABILIZACIÓN. DEPÓSITOS Y CISTERNAS. INSPECCIONES SANITARIAS PREVIAS DE NUEVAS INSTALACIONES. SINAC.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 73

TEMA 12. PPTG PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO: COMPONENTES, DIÁMETROS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.
TEMA 13. PPTG PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y PRUEBAS DE TUBERÍA INSTALADA.
TEMA 14. TIPOLOGÍAS, ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO. CÁLCULO.
TEMA 15. NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS: ZONAS SENSIBLES Y ZONAS MENOS SENSIBLES.
TEMA 16. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN: INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR (ITC-BT-09). CÁLCULO.
TEMA 17. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN: INSTALACIÓN DE RECEPTORES PARA ALUMBRADO (ITC-BT-44).
TEMA 18. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN: CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN (ITC-BT-13) Y LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN (ITC-BT-14).
TEMA 19. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN: VERIFICACIONES E INSPECCIONES (ITC-BT-05).
TEMA 20. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD (HS).
TEMA 21. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: EXIGENCIAS BÁSICAS DE AHORRO DE ENERGÍA (HE).
TEMA 22 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: MATERIALES (PIEZAS, MORTEROS, HORMIGÓN Y ARMADURAS).
TEMA 23. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: TIPOS Y EJECUCIÓN DE MUROS.
TEMA 24. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: SUMINISTRO DE AGUA (HS4), CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS. PRUEBAS. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. CÁLCULO.
TEMA 25. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: EVACUACIÓN DE AGUAS (HS5), CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS. PRUEBAS. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. CÁLCULO.
TEMA 26. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: CONDICIONES FUNCIONALES Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES.
TEMA 27. ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y EN LA EDIFICACIÓN EN CASTILLA LA MANCHA.
TEMA 28. ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS Y EN LA EDIFICACIÓN EN CASTILLA LA MANCHA.
TEMA 29. RIEGOS DE ADHERENCIA: DEFINICIÓN Y DOTACIONES.
TEMA 30. MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO: DEFINICIÓN. TIPO Y COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA.
TEMA 31. SEÑALIZACIÓN: LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS.
TEMA 32. EHE: PUESTA EN OBRA DEL HORMIGÓN. CONTROL EN LOS PROCESOS DE HORMIGONADO Y POSTERIORES.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 73

TEMA 33. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
TEMA 34. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA. EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN.
TEMA 35. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS.
TEMA 36. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.
TEMA 37. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS: PRINCIPIOS GENERALES Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
TEMA 38. LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA (LEY SIMPLIFICADA URBANÍSTICA Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS): LA CONSERVACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
TEMA 39. LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA (LEY SIMPLIFICADA URBANÍSTICA Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS): LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS (OBRAS, EDIFICACIÓN E INSTALACIÓN).
TEMA 40. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: CLASES DE OBRAS DE EDIFICACIÓN. OBRAS MENORES.

7.- EXPEDIENTE 6083/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO FONTANERO EN CENTROS COMARCALES.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de Fontanero en Centros Comarcales.

Visto el informe del Adjunto al Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Oficial Fontanero en Centros Comarcales, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 73

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas las Bases Específicas con las representaciones sindicales en Mesa General de Negociación de 20 de octubre de 2021, procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la Convocatoria y Bases Específicas para la constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Oficial Fontanero en Centros Comarcales."

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para constitución de **Bolsa de Trabajo de OFICIAL FONTANERO EN CENTROS COMARCALES**, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL FONTANERO EN CENTROS COMARCALES.

BASES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Oficial Fontanero en Centros Comarcales, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Oficial Fontanero está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 73

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir cuatro euros con veintinueve céntimos (4,29€).
c) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos). También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara- https://dguadalajara.sedelectronica.es), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 73

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 73

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 73

los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:

- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 73

3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

  A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

a) PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, directamente relacionadas con los temas tres al diez (ambos inclusive) de las materias específicas del Anexo II. La duración máxima de las pruebas será fijada por el Tribunal, sin que pueda exceder de una hora. Los criterios generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración de este, serán los siguientes:

1. Planteamiento (identificar el objeto de la prueba práctica y plantear adecuadamente su resolución): hasta 10 puntos.
2. Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las etapas o fases en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de esta y resolución de la misma de forma correcta, obteniendo un resultado coherente): hasta 85 puntos.
3. Breve explicación de lo realizado (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología técnica y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar las aportaciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 73

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización del ejercicio práctico provistos de algunas herramientas básicas de fontanería, que se concretarán con el anuncio de la fecha del examen, así como de mascarillas y guantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

b) SEGUNDO EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Plazas del Subgrupo C2: Temario: 13 temas. Cuestionario: 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 45 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 73

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 73

ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

TEMAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 2. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 3. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 73

INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMAS ESPECÍFICOS.

TEMA 4. CAPTACIONES DE AGUA: TIPOS, SISTEMAS, COMPONENTES, MATERIALES, CONTROL, MANTENIMIENTO Y DETECCIÓN DE FUGAS.
TEMA 5. REGULACIÓN DE AGUAS, DEPÓSITOS: TIPOS, SISTEMAS, COMPONENTES, MATERIALES, CONTROL, MANTENIMIENTO Y DETECCIÓN DE FUGAS.
TEMA 6. DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS, REDES: TIPOS, SISTEMAS, COMPONENTES, MATERIALES, CONTROL, MANTENIMIENTO Y DETECCIÓN DE FUGAS.
TEMA 7. INSTALACIONES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE EN INTERIOR DE EDIFICIOS: TIPOS, SISTEMAS, COMPONENTES, MATERIALES, CONTROL, MANTENIMIENTO Y DETECCIÓN DE FUGAS.
TEMA 8. POTABILIZACIÓN DEL AGUA: TIPOS, SISTEMAS, COMPONENTES, MATERIALES, CONTROL, MANTENIMIENTO Y DETECCIÓN DE FUGAS.
TEMA 9. REDES DE SANEAMIENTO: TIPOS, SISTEMAS, COMPONENTES, MATERIALES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.
TEMA 10. REDES DE SANEAMIENTO: CONTROL, MANTENIMIENTO, DETECCIÓN DE FUGAS, VERTIDO Y DEPURACIÓN.
TEMA 11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. SEÑALIZACIÓN. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA.
TEMA 12. CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.
TEMA 13. DIRECTRICES DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES: MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL SARS-COV-2.

8.- EXPEDIENTE 2823/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA CONTRA DENEGACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 7 de septiembre de 2021 de denegación de la subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2021, publicada en el BOP núm. 85 de 4 de mayo de 2021 (expe. 1463/2021), y

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 73

visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Turismo, que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES:
1.- El pasado día 4 de octubre D. José Luis Palmero Fernández, DNI núm. 05246870H, en nombre y representación el Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra presenta un escrito, mediante el que interpone recurso de reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 7 de septiembre de 2021, notificada el día 21 de septiembre y confirmada la recepción de la notificación por el Ayuntamiento el 27 de septiembre, de denegación de la subvención solicitada (Convocatoria subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, para la realización de materias turístico para el año 2021). El recurrente solicita que se acuerde dejar sin efecto la resolución desestimatoria y se le conceda la subvención solicitada.

2.- Que el informe propuesta de fecha 30 de agosto de 2021 del Servicio Gestor de la Convocatoria (órgano instructor), desestima la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra *por no ser un gasto subvencionable conforme a la base 9ª de la Convocatoria*, y el órgano colegiado, en su informe de fecha 31 de agosto de 2021, al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, propone a la Junta de Gobierno, encargada de la resolución de la convocatoria, la denegación de la subvención solicitada. La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara emite resolución de fecha 7 de septiembre de 2021.

3.- El Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra manifiesta en el apartado de hechos del recurso de reposición que el pasado mes de mayo inauguraron la página web municipal (https://valdepeñasdelasierra.com), dedicada a la información general y asistencia a los vecinos sobre trámites y servicios, ordenanzas, formularios, dudas y consultas, incluyendo los apartados de información municipal que la legislación vigente en materia de transparencia y participación ciudadana establece, integrando en dicha página el portal de turismo, comunicando su existencia al Área de Informática y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial.

Asimismo, manifiesta que este Ayuntamiento ha aprovechado la creación de su página web general para incluir o incorporar su portal de turismo, siendo el único medio de promoción turística que tienen actualmente, al ser un municipio pequeño y no tener medios ni recursos para poder tener dos páginas web.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Es objeto de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2021, conforme establece en su base primera, el dotar a los Ayuntamientos de

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 73

material promocional turístico, de distribución gratuita que muestre la oferta turística de los municipios, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

En la base novena de la citada convocatoria, se establece que serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la realización del material promocional turístico, resulten estrictamente necesarios y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

- Gastos de edición de material turístico promocional impreso gratuito (folletos, guías, mapas).
- Gastos de edición de vídeos de promoción turística del municipio, de distribución gratuita.
- Gastos de elaboración o adecuación y mejora la página web de turismo del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales o mensajes turísticos, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

Tanto el objeto de la convocatoria como los gastos subvencionables se encuentran delimitados de manera clara y concreta, conforme establecen la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Guadalajara para el año 2020 en sus bases 42 y siguientes, así como Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en su solicitud de subvención presentada para acogerse a la citada convocatoria, en el apartado 2 "objeto o finalidad para la que se solicita la subvención", determina como denominación de la actividad: "Diseño, construcción, elaboración y definición de la página web municipal", con el contenido que el Ayuntamiento manifiesta en el recurso presentado.

La creación de una página municipal, con un contenido general institucional no se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones para material promocional turístico.

Esta Institución no hace una interpretación restrictiva sobre los bienes que son subvencionables, sino que se basa para dictar una resolución en lo establecido en la convocatoria respectiva, que establece claramente qué bienes y gastos son subvencionables, siguiendo lo establecido tanto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 de la Diputación Provincial como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 73

CONCLUSIONES:

UNO.- Que le corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara resolver el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Palmero Fernández, DNI núm. 05246870 H, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra.

DOS.- Que de las consideraciones jurídicas expuestas a lo largo de este informe, resulta procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Palmero Fernández, DNI núm. 05246870 H, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra contra la resolución de denegación de la subvención solicitada. (Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 7 de septiembre de 2021).”

En base a lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Palmero Fernández, DNI núm. 05246870H, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 7 de septiembre de 2021, de denegación de la subvención solicitada para la realización de material promocional turístico, por no ser un gasto subvencionable conforme establece la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2021.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

9.- EXPEDIENTE 4058/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 12 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26/10/2021, RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN “PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2021”.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021 aprobó la Resolución del Procedimiento de Concesión de Premios Mujer Emprendedora 2021. Dado error en el certificado de identificación electrónica de una de las participantes, éste se ha volcado en el acuerdo adoptado, precisando su subsanación. Por tanto, considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 y visto el informe del Servicio.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 73

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el error en la denominación de la beneficiaria que se incluye en el Punto Dos.3 del acuerdo de concesión de los premios, ocasionado al transferir los datos que figuran en el certificado de identificación electrónica de la participante. En éste, se ha duplicado el apellido de la beneficiaria, por lo que, debe subsanarse el acuerdo adoptado, conforme a lo siguiente:

Donde dice:

"**Dos.3. –** Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, a la actividad empresarial "La Despensa de las Minas", expediente 4617/2021, con una puntuación total de 32 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
ISABELLE	BANCHERAUD BANCHERAUD	X4466689C	1.000,00 €

"

Debe indicar:

"**Dos.3. –** Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, a la actividad empresarial "La Despensa de las Minas", expediente 4617/2021, con una puntuación total de 32 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
ISABELLE	BANCHERAUD	X4466689C	1.000,00 €

"

10.- EXPEDIENTE 1156/2021. RECTIFICACIÓN ERRORES PARTICULAR NÚM. 14 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26/10/2021, RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021 aprobó la Resolución del Procedimiento de Concesión de subvenciones para el fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora, año 2021. Advertidos dos errores y una errata en el acuerdo adoptado (Puntos Uno.1. y Tres.1.

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 73

del mismo), considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 y visto el informe del Servicio.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Corregir error en la denominación de uno de los beneficiarios que figuran en el punto Uno.1. del acuerdo (concesión de ayudas en la Línea 1, Ayudas a la Contratación), debiendo subsanarse como sigue:

Donde dice:

"**Uno.1. -** Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 15 de diciembre de 2021) a razón de 420 € por cada mensualidad completa.
Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

EXPE DIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	TRABAJADOR CONTRATADO	ALTA CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	Mensua-lidades comple tas	SUBVENCIÓN
…							
4325/ 2021	AVÍCOLA AZAÑERO SL	B19326123	JAVIER GARCÍA TORRES	19/01/2021	6 MESES	6	2.520,00 €
			JOAQUÍN LÓPEZ MORUNO	12/08/2021	12 MESES	4	1.680,00 €
…"							

Debe decir:

"**Uno.1. -** Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 15 de diciembre de 2021) a razón de 420 € por cada mensualidad completa.
Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

EXPE DIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	TRABAJADOR CONTRATADO	ALTA CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	Mensua-lidades comple tas	SUBVENCIÓN
…							

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 73

4325/ 2021	AVÍCOLA AZAÑERO SLU	B19326123	JAVIER GARCÍA TORRES	19/01/2021	6 MESES	6	2.520,00 €
			JOAQUÍN LÓPEZ MORUNO	12/08/2021	12 MESES	4	1.680,00 €

…"

Segundo.- Corregir errata en el N.I.E. que se incluye en una de las beneficiarias de la Línea 2, Modalidad B (Punto Tres.1. del acuerdo de concesión), suprimiendo el cero que figura delante del NIE de la siguiente beneficiaria:

Donde dice:

"Tres.1. Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% del coste total sin IVA de los gastos de capital propuestos, siempre que estos, estén incluidos como gastos subvencionables en la base cuarta (*gastos en inversiones*). Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, en los términos establecidos en la base decimosexta:

EXPDTE	BENEFICIARIO	NIF/NIE	FECHA ALTA AUTÓNOMOS	IMPORTE SOLICITADO SIN IVA	SUBVENCIÓN	CONCEPTO A SUBVENCIONAR
…						
5292/2021	ELVIRA NEACSU	0Y4105754 S	01/10/2017	5.026,29 €	4.000,00 €	EQUIPAMIENTO

…"

Debe decir:

"Tres.1. Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% del coste total sin IVA de los gastos de capital propuestos, siempre que estos, estén incluidos como gastos subvencionables en la base cuarta (*gastos en inversiones*). Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, en los términos establecidos en la base decimosexta:

EXPDTE	BENEFICIARIO	NIF/NIE	FECHA ALTA AUTÓNOMOS	IMPORTE SOLICITADO SIN IVA	SUBVENCIÓN	CONCEPTO A SUBVENCIONAR
…						
5292/2021	ELVIRA NEACSU	Y4105754S	01/10/2017	5.026,29 €	4.000,00 €	EQUIPAMIENTO

…"

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 73

Tercero.- Subsanar error aritmético en la suma del punto Tres.1 del acuerdo de concesión de subvenciones, de forma que:

Donde dice:

"Tres.1. Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% del coste total sin IVA de los gastos de capital propuestos, siempre que estos, estén incluidos como gastos subvencionables en la base cuarta (*gastos en inversiones*). Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, en los términos establecidos en la base decimosexta:

EXPDTE	BENEFICIARIO	NIF/NIE	FECHA ALTA AUTÓNOMOS	IMPORTE SOLICITADO SIN IVA	SUBVENCIÓN	CONCEPTO A SUBVENCIONAR
…						
					74.939,90 €	

"

Debe figurar:

"Tres.1. Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% del coste total sin IVA de los gastos de capital propuestos, siempre que estos, estén incluidos como gastos subvencionables en la base cuarta (*gastos en inversiones*). Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, en los términos establecidos en la base decimosexta:

EXPDTE	BENEFICIARIO	NIF/NIE	FECHA ALTA AUTÓNOMOS	IMPORTE SOLICITADO SIN IVA	SUBVENCIÓN	CONCEPTO A SUBVENCIONAR
…						
					74.939,91 €	

"

11.- EXPEDIENTE 3079/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PASTRANA CONTRA DENEGACIÓN SUBVENCIÓN PARA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DUCAL DE PASTRANA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por la Federación de Asociaciones de Pastrana contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara, de fecha 7 de septiembre de 2021,

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 73

de denegación de la subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones y ayudas para las fiestas declaradas de interés turístico provincial para el año 2021, publicada en el BOP núm. 85 de 4 de mayo de 2021 (Exped. Gestiona 1464/2021), y visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Turismo, que literalmente se transcribe:

"ANTECEDENTES:
1. – El pasado 18 de octubre la Federación de Asociaciones de Pastrana presenta un escrito, mediante el que interpone un recurso de reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara de fecha 7 de septiembre de 2021, notificada el día 22 de septiembre y confirmada la recepción de la notificación por la Federación de Asociaciones de Pastrana el 23 de septiembre, de denegación de la subvención solicitada (Convocatoria de subvenciones y ayudas para las fiestas declaradas de interés turístico provincial para el año 2021). El recurrente solicita que se dicte resolución por la que se conceda subvención a la Federación de Asociaciones de Pastrana para la Fiesta de Interés Turístico Provincial año 2021 "Festival Ducal" que tuvo lugar del 16 al 18 de julio de 2021.

2. – Que el informe propuesta de fecha 30 de agosto de 2021 del Servicio Gestor de la Convocatoria (Órgano Instructor), desestima la solicitud de subvención presentada por la Federación de Asociaciones de Pastrana debido a que en el presupuesto presentado *el importe de los gastos es igual al importe de los ingresos conforme a la base 8ª de la convocatoria*, y el órgano colegiado, en su informe de fecha 31 de agosto de 2021, al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones propone a la Junta de Gobierno, Órgano competente de la resolución de la convocatoria, la denegación de la subvención solicitada. La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara emite resolución en fecha 7 de septiembre de 2021.

3.- Que la Federación de Asociaciones de Pastrana alega en el recurso de reposición que, la previsión inicial de gastos e ingresos ha "diferido en gran medida del importe de los datos reales" habiéndose visto afectados los primeros (gastos) en incremento y los segundos (ingresos) en disminución.
Asimismo, manifiesta que la adopción de medidas/protocolo covid-19 que garantizaron la seguridad del evento ha supuesto un aumento en los gastos previstos; de la misma forma que se han dejado de percibir las aportaciones económicas de las asociaciones colaboradoras, teniendo como resultado un saldo negativo entre gastos e ingresos.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

PRIMERO.- Es objeto de la Convocatoria de subvenciones y ayudas para las fiestas declaradas de interés turístico provincial para el año 2021, conforme se establece en un base primera el mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 73

posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

SEGUNDO. - La Base 5ª de la Convocatoria establece como documentación necesaria que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención, presupuesto estimativo y razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos; documentación necesaria e imprescindible para, en base a los criterios de valoración establecidos en la misma, realizar la valoración y cálculo del importe de la subvención de todas y cada una de las solicitudes presentadas al efecto.

TERCERO. - En la Base 8ª de la Convocatoria se establece que, esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En base a la citada documentación, se ha determinado la denegación de la subvención solicitada, dado que el importe de los ingresos es el mismo que el de los gastos por lo que hay un déficit de 0 euros y por consiguiente no es posible la concesión de una subvención.

Una vez dictada resolución, conforme a los datos y documentación aportada a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, no es posible volver a dictar nueva resolución con otra y diferente valoración de las subvenciones en base a nueva documentación presentada extemporáneamente.

CUARTO. - La Federación de Asociaciones de Pastrana en su solicitud de subvención presentada para acogerse a la citada convocatoria, aporta un programa de actos para la XIX edición del Festival Ducal de Pastrana donde se detalla el desarrollo de dicho festival junto con su correspondiente presupuesto estimatorio, reflejo de su previsión de gastos e ingresos para la organización de esa edición.
En base a la documentación presentada con el recurso de reposición, se determinan gastos que, incluso teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual, podrían haber estado inicialmente reflejados pudiendo ser considerados previsibles, dada la larga trayectoria del Festival que este año ha celebrado su decimonovena edición, y teniendo en cuenta la proximidad temporal para la celebración del Festival en el momento de presentar la documentación para la solicitud de la subvención.

QUINTO.- Para dictar una Resolución en relación a la concesión o denegación de una subvención, se aplica lo establecido en la convocatoria respectiva donde se establece de manera clara y concisa las normas reguladoras, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 73

Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación de régimen local.

CONCLUSIONES:

UNO. - Que le corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara resolver el recurso de reposición interpuesto por D. Laureano José Losada González, N.I.F. 34904168-N, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Pastrana CIF: V19231117.

DOS. - Que, de las consideraciones jurídicas expuestas a lo largo de este informe, resulta procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Laureano José Losada González, N.I.F. 34904168-N, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Pastrana, contra la resolución de denegación de la subvención solicitada (Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 7 de septiembre de 2021).”

En base a todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Laureano José Losada González, N.I.F. 34904168-N, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Pastrana CIF: V19231117 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 7 de septiembre de 2021, de denegación de la subvención solicitada para la celebración del Festival Ducal de Pastrana en base a la Convocatoria de subvenciones y ayudas para las fiestas declaradas de interés turístico provincial para el año 2021.

Segundo. - Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

12.- EXPEDIENTE 3964/2021. DENEGACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SOCIO CULTURAL “LA MORADA”.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el día 18 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara acuerda la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de los municipios de la

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 73

provincia para la recuperación de las botargas, año 2021. El 26 de mayo de 2021, se publica en el BOP de Guadalajara, núm. 101.

Con fecha 29 de octubre de 2021, Ramón Meriño Sopeña, como representante de La Asociación Deportivo Socio Cultural “La Morada”, NIF G19240795 solicita a esta Diputación Provincial de Guadalajara la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida.

Según el Art. 32,3 “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Esta Asociación solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación del gasto de la subvención concedida el día 29 de octubre y el vencimiento del plazo se produce el 30 de octubre. El órgano competente para la aprobación de la ampliación del plazo es la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara, para dicha aprobación es necesaria la tramitación de un expediente. Dada la fecha en que solicitan la ampliación no es posible tramitar el correspondiente expediente.

En virtud de todo lo anterior, y visto el informe presentado por la Jefa del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Genero y Diversidad y Turismo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Denegar la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida a la Asociación Deportivo Socio Cultural “La Morada”, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado.

13.- EXPEDIENTE 5738/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2021/2022.-

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 73

El Sr. Presidente da cuenta de que es objeto de la presente Convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia que tengan a su cargo la limpieza de centros educativos de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria para reforzar la misma y la desinfección durante el primer cuatrimestre del curso escolar 2021/22, como medida higiénico-sanitaria de prevención de contagios por la COVID 19. Este programa viene a dar continuidad al ya aprobado y ejecutado por la Diputación Provincial durante el pasado curso escolar que, según los informes de resultados remitidos por los ayuntamientos al tiempo de la justificación de las subvenciones, cumplió de manera eficaz y adecuada sus objetivos.

La evolución de la pandemia causada por la Covid-19, aunque favorable especialmente tras la vacunación masiva de la población en los últimos meses, está obligando a tomar nuevas y continuas medidas de prevención de contagios en todos los espacios de relación y convivencia social. Entre los espacios que, dadas sus características y singularidades han de ser tratados de manera conveniente y específica, están los centros educativos, especialmente los de los niveles de Educación Infantil y Primaria. En estos centros, por su intrínseca naturaleza de presencialidad en la impartición de clases y la forma de relacionarse de los escolares en base a su edad y personalidad, procede seguir adoptando medidas extraordinarias de limpieza y desinfección de sus edificios, instalaciones, espacios de tránsito, mobiliario y material escolar. Finalmente, cabe destacarse y tener muy en cuenta que la población menor de 12 años es el único colectivo que aún no ha sido vacunado.

La LRBRL, en su artículo 25.2.n), considera competencia propia de los ayuntamientos las labores de limpieza, mantenimiento y conservación de los centros escolares públicos de los niveles de Infantil y Primaria radicados en su municipio. Por otra parte, la citada LRBRL, en el artículo 36. 1.b. determina que es competencia propia de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, se han elaborado las Normas específicas de la Convocatoria de subvenciones en las que se determinan los destinatarios de las mismas, su dotación y características, los mecanismos para su concesión, las obligaciones de los beneficiarios, etc., quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 73

Aprobar la Convocatoria de subvenciones de la Diputación de Guadalajara a ayuntamientos de la provincia, que a continuación se transcribe, para el refuerzo de la limpieza y desinfección en los centros públicos educativos de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria durante el primer cuatrimestre (septiembre a diciembre de 2021) del curso 2021/22, cuyo objetivo es seguir cooperando con los municipios en la adopción de medidas higiénico-sanitarias de prevención de los contagios por la Covid-19 en el ámbito escolar, destinando para tal fin la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS euros (165.500,00 €), consignada en la partida 231.46204 del presupuesto de 2021, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA PROSEGUIR REFORZANDO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021, COMO MEDIDA HIGIÉNICO-SANITARIA DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR LA COVID-19

La evolución de la pandemia causada por la Covid-19, aunque favorable especialmente tras la vacunación masiva de la población en los últimos meses, está obligando a tomar nuevas y continuas medidas de prevención de contagios en todos los espacios de relación y convivencia social. Entre estos espacios que, dadas sus características y singularidades han de ser tratados de manera conveniente y específica, están los centros educativos, sobremanera los de los niveles de Educación Infantil y Primaria. En estos centros, por su intrínseca naturaleza de presencialidad en la impartición de clases y la forma de relacionarse de los escolares en base a su edad y personalidad, procede continuar adoptando medidas extraordinarias de limpieza y desinfección de sus edificios, instalaciones, espacios de tránsito, mobiliario y material escolar. Cabe destacarse y tener muy en cuenta que la población menor de 12 años es el único colectivo que aún no ha sido vacunado. Ya en el curso anterior (2020/2021), la Diputación Provincial aprobó un programa de subvenciones a los ayuntamientos similar a este, cuyos buenos resultados aconsejan mantener, al menos en el primer cuatrimestre del nuevo curso 2021/2022.

Es competencia propia de los ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto por el art. 25.2.n) de la LRBRL, la limpieza y conservación de los inmuebles de los centros escolares públicos de los niveles de Infantil y Primaria radicados en sus municipios, haciéndose aconsejable ante la situación actual que, además de las tareas ordinarias que hasta ahora vienen realizando al respecto, adopten medidas extraordinarias de refuerzo de la limpieza y desinfección de esos centros para prevenir contagios de la Covid-19. En este sentido, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las cinco diputaciones provinciales de la región, acordaron hace un año colaborar activamente con los ayuntamientos en el refuerzo de las labores de limpieza y desinfección de los centros escolares públicos.

Por otra parte, el artículo 36. 1.b. de la precitada LRBRL, determina que es

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 73

competencia propia de la Diputación "*la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*".

Por todo ello, la Diputación de Guadalajara, con la inequívoca y decidida voluntad de seguir cooperando estrecha y eficazmente con los ayuntamientos de la provincia en las tareas de prevención de contagios por la Covid-19 y en paliar sus consecuencias sanitarias, sociales y económicas, aprueba la presente convocatoria que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- **Objeto**

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia que tengan a su cargo la limpieza de centros educativos de los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria para reforzar la misma y la desinfección, como medida higiénico-sanitaria de prevención de contagios por la COVID 19, en el período escolar comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2021.

Segunda.- **Régimen jurídico**

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

Tercera.- **Beneficiarios**

Tienen la consideración de beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia que tengan en su municipio Centros públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIPs), y/o Colegios Rurales Agrupados (CRAs), en este caso tanto si son cabecera del mismo como si son unidades escolares que forman parte de uno, y que recaiga sobre ellos la competencia y responsabilidad de su limpieza.
Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta.- **Importe de las ayudas y crédito presupuestario.**

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 73

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 165.500,00 euros, en la anualidad 2021, con cargo a la partida presupuestaria 231.46204 en la que existe crédito adecuado y suficiente

El importe de la subvención se calculará teniendo en cuenta las solitudes presentadas y el número de unidades escolares que reúnan los CEIPs y CRAs cuya limpieza tenga bajo su responsabilidad y competencia el municipio.

El importe máximo a conceder por unidad escolar y mes será de 65 euros.

Quinta.- **Gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables los gastos realizados por los Ayuntamientos desde el 1 de septiembre al 22 de diciembre de 2021, por los siguientes conceptos:

- Gastos salariales y costes sociales derivados de la contratación directa de nuevo personal o de la ampliación de la jornada del personal propio, para el fin único de reforzar la limpieza y desinfección en los centros escolares incluidos en la convocatoria.

- Gastos derivados de la contratación de empresas externas o ampliación de los contratos ya existentes, para el fin único de reforzar la limpieza y desinfección en los centros escolares incluidos en la convocatoria

2. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos derivados de la limpieza ordinaria de los centros escolares
b) El material de limpieza y desinfección

3. No será objeto de subvención el refuerzo de la limpieza de los centros escolares por personal propio del Ayuntamiento cuando la misma haya sido realizada mediante la adscripción del personal propio a estas tareas sin aumento de su jornada de trabajo.

4. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público o privado que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- **Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Los ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar de forma telemática, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

Los solicitantes deberán indicar el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 73

que le corresponde en función de las unidades escolares que sumen los centros educativos según el Anexo III.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Séptima.- **Órganos competentes**

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones al Jefe del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Cultura y Educación y dos funcionarios de la Diputación Provincial.
Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Octava.- **Plazo de resolución**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de dos meses desde la publicación de la convocatoria.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud o los aportados por una administración pública competente, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.
El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena.- **Justificación**

El plazo de justificación finalizará el día 31 de enero de 2022.

Los documentos acreditativos que deberán aportarse para proceder a la justificación de la subvención son:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 73

a) Memoria de actuaciones realizadas
b) Informe de los resultados obtenidos

2. Certificado del Secretario o Secretaria de la corporación conforme al Anexo II.
Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en la relación contenida en el anexo II, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.
El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

Décima.- **Pago**

1. Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.
2. En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonará el 50% con la Resolución de concesión, quedando el resto pendiente de la aprobación hasta su justificación

Decimoprimera. - **Efectos de incumplimiento.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
c. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 73

estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosegunda. - **Publicidad.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).
Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera -**Protección de datos**

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimocuarta.- **Recursos**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

D./Dª _____ , con DNI_____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ **SOLICITA** la concesión de la subvención para el refuerzo de la limpieza y desinfección en los centros educativos de Segundo Ciclo de Infantil y Primaria de este municipio, como medida higiénico-sanitaria de prevención de contagios por la COVID-19, lo que implica la aceptación de los compromisos establecidas en las estipulaciones reguladoras de la citadas ayudas.
La relación de Centros educativos de los niveles de segundo ciclo de Infantil y Primaria cuya limpieza es responsabilidad del ayuntamiento solicitante, son:

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 73

- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____

La cuantía total solicitada: _____

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
1. Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN (A presentar hasta el 31 de enero de 2022)
CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de _____
CERTIFICA:
PRIMERO. Que la cantidad de _____ euros concedida por la Diputación Provincial a este ayuntamiento en concepto de subvención corresponde a los gastos extraordinarios derivados de la contratación del refuerzo de limpieza y desinfección en los centros educativos de segundo ciclo de Infantil y Primaria de este municipio, durante los meses de septiembre a diciembre de 2021.
SEGUNDO. Que dicho importe ha sido destinado a gastos considerados subvencionables conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (*en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe*)

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 73

Nº de or-den	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Porcentaje contrato imputado subven-ción	Importe aplicable subven-cion
TOTAL JUSTIFICADO						

A la presente relación deberán adjuntarse:
- Copia autentica de las facturas, por el Secretario/a Interventor/a
- Copia de los Seguros sociales en caso de contratar personal propio.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas y, en su caso, de las cuotas de seguridad social.
- En caso de contratar personal nuevo: copia de los contratos nuevos realizados o anexo de ampliación de jornada de los contratos vigentes.
- En caso de contratar una empresa externa, copia del contrato realizado con la empresa o modificación del contrato vigente, que ampare las nuevas contrataciones o la ampliación de jornada del personal que está prestando servicio

TERCERO:
❑ Que esta entidad local no ha obtenido otra subvención para la misma finalidad de otras entidades públicas ni privadas.
❑ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe de la subvención concedida

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 73

CUARTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención
❑ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
❑ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

QUINTO:
❑ En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO III

NÚMERO DE UNIDADES ESCOLARES. CURSO 2021/2022 (Colegios de Enseñanza Infantil y Primaria - CEIP-)

LOCALIDAD	TIPO	NOMBRE COLEGIO	INF	PRIM	IMPORTE MÁXIMO TOTAL (En euros) (Sumados todos los CEIPS de cada Ayuntamiento)
ALOVERA	C.E.I.P.	CAMPIÑA VERDE	6	19	
ALOVERA	C.E.I.P.	PARQUE VALLEJO	6	14	
ALOVERA	C.E.I.P.	VIRGEN DE LA PAZ	6	13	16.640
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	LA ESPIGA	6	16	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	LA PALOMA	9	21	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	LA PAZ	7	21	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	MAESTRA PLACIDA HERRANZ	9	23	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	SIGLO XXI	6	14	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	VIRGEN DE LA SOLEDAD	4	14	39.000
BRIHUEGA	C.E.I.P.	NTRA. SRA. DE LA PEÑA	3	7	2.600
CABANILLAS DEL CAMPO	C.E.I.P.	LA SENDA	7	16	
CABANILLAS DEL CAMPO	C.E.I.P.	LOS OLIVOS	4	12	
CABANILLAS DEL CAMPO	C.E.I.P.	SAN BLAS	3	9	13.260
CHILOECHES	C.E.I.P.	JOSÉ INGLÉS	5	14	4.940
CIFUENTES	C.E.I.P.	SAN FRANCISCO	3	6	2.340
EL CASAR	C.E.I.P.	MAESTROS DEL CASAR	5	12	

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 73

EL CASAR-EL COTO	C.E.I.P.	EL COTO	6	13	
EL CASAR- LOS ARENALES	C.E.I.P.	MARÍA MONTESORI	5	13	14.040
FONTANAR	C.E.I.P.	VIRGEN DE LA SOLEDAD	6	13	4.940
GALÁPAGOS	C.E.I.P.	CLARA SÁNCHEZ	4	9	3.380
GUADALAJARA	C.E.I.P.	ALCARRIA	3	8	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	ALVAR FAÑEZ DE MINAYA	6	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	BADIEL	3	7	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	Nº 17	4	14	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	CARDENAL MENDOZA	6	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	EL DONCEL	6	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	ISIDRO ALMAZAN	5	15	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	LAS LOMAS	6	15	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	OCEJON	6	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	PARQUE DE LA MUÑECA	6	16	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	PEDRO SANZ VAZQUEZ	3	9	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	RIO HENARES	3	9	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	RUFINO BLANCO	3	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	SAN PEDRO APOSTOL	7	18	63.180
HORCHE	C.E.I.P.	SAN ROQUE	5	12	4.420
HUMANES	C.E.I.P.	NTRA SRA DE PEÑAHORA	3	10	3.380
JADRAQUE	C.E.I.P.	ROMUALDO DE TOLEDO	3	6	2.340
LUPIANA	C.E.I.P.	MIGUEL DE LA CUESTA	1	2	780
MANDAYONA	C.E.I.P.	LA COBATILLA	0	2	520
MARCHAMALO	C.E.I.P.	CRISTO DE LA ESPERANZA	7	14	
MARCHAMALO	C.E.I.P.	MAESTRA TEODORA	7	15	11.180
MOLINA DE ARAGÓN	C.E.I.P.	VIRGEN DE LA HOZ	6	13	4.940
MONDÉJAR	C.E.I.P.	JOSE MALDONADO Y AYUSO	5	12	4.420
PIOZ- LA ARBOLEDA	C.E.I.P.	LA ARBOLEDA DE PIOZ	6	11	
PIOZ	C.E.I.P.	CASTILLO DE PIOZ	6	13	9.360
POZO DE GUADALAJARA	C.E.I.P.	SANTA BRÍGIDA	3	9	3.120
QUER	C.E.I.P.	VILLA DE QUER	3	6	2.340
SACEDÓN	C.E.I.P.	LA ISABELA	3	6	2.340
SIGÜENZA	C.E.I.P.	SAN ANTONIO DE PORTACELI	3	9	3.120
TORIJA	C.E.I.P.	VIRGEN DEL AMPARO	3	8	2.860
TORREJÓN DEL REY-PARQUE DE LAS CASTILLAS	C.E.I.P.	LAS CASTILLAS	4	9	
TORREJON DEL REY	C.E.I.P.	Nº 4	6	15	8.840
TORTOLA DE HENARES	C.E.I.P.	SAGRADO CORAZON DE JESUS	4	6	2.600

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 73

TRIJUEQUE	C.E.I.P.	SAN BERNABÉ	3	2	1.300
TRILLO	C.E.I.P.	CIUDAD DE CAPADOCIA	1	3	1.040
UCEDA	C.E.I.P.	GARCÍA LORCA	3	7	2.600
VILLANUEVA DE LA TORRE	C.E.I.P.	GLORIA FUERTES	5	11	
VILLANUEVA DE LA TORRE	C.E.I.P.	PACO RABAL	3	12	8.060
YEBES	C.E.I.P.	JOCELYN BELL	10	15	6.500
YUNQUERA DE HENARES	C.E.I.P.	Nº 3	7	18	6.500

Nº DE UNIDADES ESCOLARES. CURSO 2020/2021 (Colegios Rurales Agrupados -CRA-)

LOCALIDAD CABECERA CRA	NOMBRE CRA	LOCALIDAD AULA (Cada Ayuntamiento ha de solicitar la subvención que le corresponde)	Nº GRUPOS 2º CICLO INFANTIL	Nº GRUPOS PRIMARIA	IMPORTE MÁXIMO (En euros)
Albalate de Zorita	CRA LA COLMENA	Albalate de Zorita	2	3	1.300
Albalate de Zorita	CRA LA COLMENA	Almonacid de Zorita	1	2	780
Albalate de Zorita	CRA LA COLMENA	Illana	1	2	780
Alcolea del Pinar	CRA SIERRA MINISTRA	Alcolea del Pinar	0	2	520
Alcolea del Pinar	CRA SIERRA MINISTRA	Maranchón	0	2	520
Alcolea del Pinar	CRA SIERRA MINISTRA	Riba de Saelices	0	1	260
Almoguera	CRA PIMAFAD	Albares	0	2	520
Almoguera	CRA PIMAFAD	Almoguera	2	5	1.820
Almoguera	CRA PIMAFAD	Driebes	0	2	520
Almoguera	CRA PIMAFAD	Fuentenovilla	1	2	780
Almoguera	CRA SERRANÍA DE ATIENZA	Mazuecos	0	1	260
Atienza	CRA SERRANÍA DE ATIENZA	Atienza	1	3	1.040
Atienza	CRA SERRANÍA DE ATIENZA	Cantalojas	0	2	520
Budia	CRA SANTA LUCÍA	Alcocer	0	2	520
Budia	CRA SANTA LUCÍA	Budia	1	2	780
Budia	CRA SANTA LUCÍA	Pareja	1	1	520
Budia	CRA SANTA LUCÍA	Salmerón	0	1	260
Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Alustante	0	1	260
Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Checa	0	1	260
Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Orea	0	2	520

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 73

Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Peralejos de las Truchas	0	1	260
Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Tordesilos	0	1	260
Cobeta	CRA DE COBETA	Cobeta	0	1	260
Cogolludo	CRA LA ENCINA	Cogolludo	1	3	1.040
Cogolludo	CRA LA ENCINA	Carrascosa de Henares (Barrio de Espinosa de Henares)	0	1	1.040
Cogolludo	CRA LA ENCINA	Espinosa de Henares	1	2	
Iriépal (Barrio anexionado a Guadalajara)	CRA FRANCISCO IBÁÑEZ	Iriépal (Barrio anexionado a Guadalajara)	3	6	3.900
Iriépal (Barrio anexionado a Guadalajara)	CRA FRANCISCO IBÁÑEZ	Taracena (Barrio anexionado a Guadalajara)	1	2	
Iriépal (Barrio anexionado a Guadalajara	CRA FRANCISCO IBÁÑEZ	Usanos (Barrio anexionado a Guadalajara)	1	2	
Pastrana	CRA DUQUES DE PASTRANA	Fuentelencina	1	2	780
Pastrana	CRA DUQUES DE PASTRANA	Pastrana	2	5	1.820
Pastrana	CRA DUQUES DE PASTRANA	Yebra	1	2	780
Poveda de la Sierra	CRA JOSÉ LUIS SAMPEDRO	Villanueva de Alcorón	0	1	260
Tendilla	CRA VALLES DEL TAJUÑA	Aranzueque	0	3	780
Tendilla	CRA VALLES DEL TAJUÑA	Hontoba	0	2	520
Tendilla	CRA VALLES DEL TAJUÑA	Loranca de Tajuña	0	1	260
Tendilla	CRA VALLES DEL TAJUÑA	Tendilla	1	4	1.300
Villel de Mesa	CRA EL RINCÓN DE CASTILLA	Valdepeñas de la Sierra	0	1	260
Villel de Mesa	CRA EL RINCÓN DE CASTILLA	Corduente	1	1	520
Villel de Mesa	CRA EL RINCÓN DE CASTILLA	Tortuera	1	1	520
Villel de Mesa	CRA EL RINCÓN DE CASTILLA	Villel de Mesa	0	3	780

14.- EXPEDIENTE 6117/2021. DESIGNACIÓN JURADOS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” Y PREMIOS DE POESÍA “RIO UNGRÍA Y RÍO HENARES”.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión de 22 de junio de 2021 aprobó la Convocatoria de los Premios “Provincia de Guadalajara” de Investigación Histórica y Etnográfica, Narrativa, Poesía, Periodismo, Dibujo y Fotografía; y de los Premios de Poesía Río Ungría y Río Henares (Expediente 2718/2021).

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 73

En las normas de cada Convocatoria se indica que sus respectivos Jurados estarán formados por personas vinculadas a la naturaleza del premio, por lo que habiendo concluido el plazo para la presentación de originales, es necesario designar a los miembros de cada uno de los Jurados.

Por el Servicio de Cultura se ha instruido Expediente para la designación de los Jurados de los citados Premios, proponiendo a profesionales de reconocido prestigio en las respectivas áreas como miembros de los mismos.

Por lo que visto el Informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Cultura y Educación relativo a los Jurados de los Premios "Provincia de Guadalajara" y de los Premios de Poesía Río Ungría y Río Henares 2020; y visto el Informe de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Designar como Jurado de los respectivos Premios a las siguientes personas:

PREMIO "LAYNA SERRANO" DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA-2021

D. José Antonio ALONSO RAMOS 600 €
NIF: 03075305-K

Dª María LARA MARTÍNEZ 600 €
NIF: 03126391-R

Dª Pilar MARTÍNEZ TABOADA 600 €
NIF: 03073004-C

PREMIO "CAMILO JOSÉ CELA" DE NARRATIVA-2021

Dª Laura LARA MARTÍNEZ 900 €
NIF: 03126392-W

D. Álvaro RUIZ LANGA 900 €
NIF: 03059906 D

D. Francisco Javier SANZ SERRULLA 900 €
NIF: 03075471-A

PREMIO "JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA" DE POESÍA-2021

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 73

D. Antonio HERNÁNDEZ RAMÍREZ 900 €
NIF: 31544246-E

D. José Antonio SUÁREZ DE PUGA SÁNCHEZ 900 €
NIF: 02921971-M

D. Jesús OREA SÁNCHEZ 900 €
NIF: 03080440-G

PREMIO "JOSÉ DE JUAN GARCÍA" DE PERIODISMO Y PREMIO "JESUSA BLANCO" DE FOTOPERIODISMO 2021

D. Raúl CONDE SUÁREZ 500 €
NIF: 38455145 L

Dª Mar CORRAL MARTÍNEZ 500 €
NIF: 03089420 Z

D. Luis ROMERO DEL AMO 500 €
NIF: 03077930 R

PREMIOS "ANTONIO DEL RINCÓN" DE DIBUJO-2021

D. Jesús CAMPOAMOR LECEA 500 €
NIF: 02918305-L

D. Emilio FERNÁNDEZ GALIANO 500 €
NIF: 05202680-B

Dª. Paloma RODRÍGUEZ PANIZO 500 €
NIF: 01117572-W

PREMIOS "TOMÁS CAMARILLO" DE FOTOGRAFÍA-2021

D. Juan Ramón VELASCO PÉREZ 500 €
NIF: 03087239-H

D. Antonio LÓPEZ NEGREDO 500 €
NIF: 03048193-A

D. Ignacio ABASCAL PALAZÓN 500 €
NIF: 03083840 T

PREMIOS DE POESÍA "RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES"

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 73

2021

Don Francisco García Marquina. 500 €
NIF: 311125 G

Don Rafael Soler Medem. 500 €
NIF: 249590 V

Como secretario de las actas de los respectivos Jurados actuará el Jefe del Servicio de Cultura y Educación.

SEGUNDO.- Aprobar para tal fin el gasto de 12.700 €, con cargo a la partida 334.22601 Gestión y entrega Premios Provinciales del vigente presupuesto de la Corporación, para el pago a los jurados.

15.- EXPEDIENTE 2367/2019. MODIFICACIÓN RELACIÓN AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y DESPLIEGUE DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE ENDPOINT, CIFRADO DE DISPOSITIVOS Y FIREWALL UTM (PLAN INFORMÁTICO 2020).-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Jefe de Servicio donde se detallan las solicitudes de inclusión y exclusión de Ayuntamientos del “Contrato de Suministro y Despliegue de equipos de protección de Endpoint, Cifrado de Dispositivos y Firewall UTM”.

Al objeto de materializar las solicitudes de adhesión realizadas por distintos Ayuntamientos a esta cofinanciación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la relación de ayuntamientos beneficiarios del “Contrato de Suministro y Despliegue de equipos de protección de Endpoint, Cifrado de Dispositivos y Firewall UTM”, que son los que figuran en el punto TERCERO.

SEGUNDO.- Comunicar a los Ayuntamientos que se incluyen su participación en la financiación del contrato, requiriéndoles para que aporten el 40% del importe de adquisición de los equipos, teniendo en cuenta que el 60% restante, lo aportará la Diputación.

TERCERO.- El desglose de los importes que se deben aportar por cada Ayuntamiento se detalla en la siguiente tabla:

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 73

Ayuntamiento	Importe	Parte Dip.	Parte Ayto
Alcolea del Pinar	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €
Alocen	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Anquela del Ducado	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Atienza (Nueva)	337,50 €	202,50 €	135,00 €
Bañuelos	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Budia (Nueva)	337,50 €	202,50 €	135,00 €
Cabanillas del Campo	7.762,50 €	4.657,50 €	3.105,00 €
Campillo de Ranas	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Chiloeches	4.350,00 €	2.610,00 €	1.740,00 €
Cifuentes	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €
Cogolludo	2.425,00 €	1.455,00 €	970,00 €
Comunidad del Real Señorío. (Renuncia parcial)	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Condemios de Arriba	1.750,00 €	1.050,00 €	700,00 €
EATIM Tobillos	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Embid	1.637,50 €	982,50 €	655,00 €
Estables	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Fuentelencina	2.312,50 €	1.387,50 €	925,00 €
La Miñosa (Nueva)	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Málaga del Fresno	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Mancomunidad del Alto Tajo (Nueva)	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Marchamalo	4.350,00 €	2.610,00 €	1.740,00 €
Mazarete	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Mazuecos	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Medranda	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Miedes de Atienza	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Mohernando	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Molina de Aragón	3.562,50 €	2.137,50 €	1.425,00 €
Pareja (Nueva)	1.975,00 €	1.185,00 €	790,00 €
Peñalén	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Peñalén (Nueva)	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Poveda de la Sierra	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Pozo de Almoguera	1.637,50 €	982,50 €	655,00 €
Pozo de Guadalajara	2.200,00 €	1.320,00 €	880,00 €
Renera (Nueva)	337,50 €	202,50 €	135,00 €
Riofrío del Llano (Nueva)	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Romanillos de Atienza	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Sacedón	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €
Selas	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Tamajón (Renuncia parcial)	562,50 €	337,50 €	225,00 €
Torremocha del Pinar	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Tortuera	1.637,50 €	982,50 €	655,00 €
Trijueque	3.337,50 €	2.002,50 €	1.335,00 €
Uceda	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 73

Valdarachas (Nueva)	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Valdeconcha	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Villanueva de la Torre	7.100,00 €	4.260,00 €	2.840,00 €
Yunquera de Henares	3.900,00 €	2.340,00 €	1.560,00 €
Total:	**53.050,00 €**	**31.830,00 €**	**21.220,00 €**

CUARTO.- Dar cuenta a Intervención de este acuerdo para que tome razón en contabilidad de los ingresos teniendo en cuenta que no están vinculados al Plan Informático Provincial.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y doce minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4A2SH4KAWKT6QFE4LRTZFQ2FD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 73